

Bucaramanga, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del PL OMAR RICARDO SANCHEZ identificado con la C.C. 1.101.686.728, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 A OMAR RICARDO SANCHEZ se le vigila pena de 228 meses de prisión e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 29 de mayo de 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento del Socorro, tras ser hallado responsable acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir agravado, en concurso heterogéneo, negándole los subrogados; decisión confirmada el 11 de marzo de 2020 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de San Gil.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
16031971	05/06/2015	30/06/2015	120	TRABAJO	120	7.5
16102689	01/07/2015	30/09/2015	494	TRABAJO	494	30.87
16188660	01/10/2015	31/12/2015	476	TRABAJO	476	29.75
16290145	01/01/2016	31/03/2016	472	TRABAJO	472	29.5
16371284	01/04/2016	20/05/2016	264	TRABAJO	264	16.5
17463750	21/05/2016	28/06/2019	48	ESTUDIO	48	4
17555439	29/06/2019	30/09/2019	339	ESTUDIO	339	28.25
17878121	01/05/2020	30/06/2020	228	ESTUDIO	228	19
18579683	01/04/2022	04/04/2022	12	ESTUDIO	12	1
18579683	05/04/2022	30/06/2022	392	TRABAJO	392	24.5
18651037	01/07/2022	30/09/2022	432	TRABAJO	432	27
TOTAL, REDENCIÓN						217.87

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	27/02/2019-31/10/2022	BUENA/EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 217.87 días (7 meses 7.87 días), atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar, y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado cuenta con una detención inicial que data del 9 de febrero de 2015 al 19 de mayo de 2016 (15 meses 10 días) y puesto a disposición el 27 de febrero de 2019 por lo que a la ha purgado de 61 meses 25 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena de (i) 5 meses 15.08 días del 3 de mayo de 2022; (ii) 1 mes 1 día el 17 de noviembre de 2022 y; (iii) 7 meses 7.87 días en este auto, arrojan un total de 75 meses 18.95 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a, como redención de pena a OMAR RICARDO SÁNCHEZ 217.87 días (7 meses 7.87 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que OMAR RICARDO SÁNCHEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 75 meses 18.95 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ  
JUEZ